

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Emperador

- 2025/14755 *Anuncio del Ayuntamiento de Emperador sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las ayudas a favor de asociaciones vecinales inscritas en el registro de asociaciones vecinales del ayuntamiento. Expediente 2463096R.*

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26/09/2025 y expuesta al público por un período de 30 días hábiles, la ordenanza relativa a las ayudas a favor de asociaciones vecinales inscritas en el registro de asociaciones vecinales del Ayuntamiento de Emperador, al no haberse presentado reclamaciones durante dicho plazo, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la misma, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 abril, por tanto queda redactada la misma de la siguiente manera:

#### VER ANEXO

La Ordenanza, que en este anuncio se indica, entrará en vigor en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente, a la fecha de la presente publicación.

Emperador, 2 de diciembre de 2025.—El alcalde-presidente, Alberto Bayarri Remolí.

**ORDENANZA BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES GENERALES O SECTORIALES DE LOS VECINOS DE EMPERADOR, QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES**

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 232, establece la posibilidad de que el Ayuntamiento, en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, pueda subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

En tal caso, el presupuesto municipal incluirá una aplicación destinada a tal fin, y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

Las bases de ejecución del presupuesto municipal contemplan la posibilidad de otorgar subvenciones de forma directa y con exclusión de concurrencia competitiva a asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales, siempre que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, de conformidad con lo establecido en los artículos 232 y 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las bases reguladoras deberán incluir los siguientes extremos:

- a) Objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario, si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Respecto a la concesión de estas subvenciones a asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, su cuantía se determinará en función de la relevancia social y de la repercusión en el conjunto de los vecinos y en el interés general de los vecinos, de las actividades a que se destine.

De acuerdo con dichos criterios, se establecen las siguientes bases generales para la concesión de subvenciones a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Emperador, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales:

#### PRIMERA. SOLICITANTES

1. Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones y entidades domiciliadas en Emperador. Todas ellas deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Emperador y en el Registro General de Asociaciones de la Generalitat Valenciana o en el Registro Nacional de Asociaciones.

2. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las asociaciones en quienes no concurre alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS).

3. El Ayuntamiento de Emperador tiene la competencia para revocar o anular cualquier subvención que no reúna los requisitos anteriores exigidos.

#### SEGUNDA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

1. Favorecer el asociacionismo local como elemento base de participación en la vida cultural y social del municipio.

2. Fomentar las actividades promovidas por las asociaciones locales, con el fin último de que los ciudadanos puedan disponer de una oferta diversificada y de calidad. Dichas actividades deberán corresponderse con:

a) Fomento de la difusión cultural que tienda a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la ciudadanía.

b) Organización de concursos, talleres, actividades deportivas, charlas, exposiciones, etc., actividades relacionadas con el ámbito de las competencias de las asociaciones o entidades promotoras.

c) Organización de actividades destinadas al ocio y tiempo libre.

- d) Actividades que complementen la oferta propuesta u organizada por el Ayuntamiento.
- e) Actividades que fomenten el respeto por la naturaleza.
- f) Participación desinteresada y altruista en actividades promovidas por el Ayuntamiento, a través de colaboraciones relacionadas con su objeto.
- g) Proyectos o actividades que fomenten la relación entre las diversas asociaciones y entidades de Emperador y promuevan contenidos de carácter interdisciplinar.
- h) Actividades que fomenten una sociedad igualitaria y solidaria.
- i) Cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento considere de especial relevancia.

#### TERCERA. EXCLUSIONES

Quedarán excluidos de subvención los siguientes tipos de actividades:

1. Actividades con ánimo de lucro. Excepto en el caso de que el beneficio adquirido en la actividad sea objeto de mejora en las próximas actividades, y nunca como beneficio personal de los asociados.
2. Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal, salvo si es para complementarla y mejorarla.
3. Actividades que promuevan o justifiquen cualquier tipo de discriminación por motivos de raza, sexo, religión, etc., o cualquier otra razón que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
4. Actividades que por su objeto dependan del ámbito de actuación de otros colectivos de la localidad.
5. Actividades de tipo gastronómico derivadas de cenas/comidas de confraternidad exclusiva de las personas asociadas. Por el contrario, sí que quedarán contemplados entre los gastos subvencionados aquellos derivados de la adquisición por parte de la asociación de alimentos/refrescos... relacionados con una actividad subvencionada.

Estas ayudas podrán compatibilizarse y complementarse con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, precedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe percibido por todas las ayudas no supere el de los gastos objeto de las mismas, y no genere ningún beneficio para la entidad.

#### CUARTA. CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

La realización de aquellas actividades o programas para los que fuera concedida la subvención serán de exclusiva responsabilidad de la entidad o asociación que

hubiere presentado el proyecto y que, a tal efecto, deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles contingencias o riesgos derivados de las mismas.

Quedarán a cargo de la Asociación los medios humanos y materiales que se precisen para la realización de los mencionados proyectos.

Las subvenciones con las que el Ayuntamiento de Emperador pueda dotar a las entidades o asociaciones para la realización de actividades, son compatibles con el cobro de una cuota o pago puntual, por parte de la asociación o entidad organizadora de dicha actividad, para su realización. Aquellas asociaciones que generen cualquier tipo de actividad subvencionada y cuya realización implique el pago de una cuota, precio o entrada, deberán facilitar al Ayuntamiento de Emperador la entrega gratuita de un máximo de un 5% de las entradas para la distribución de las mismas entre los vecinos/as de Emperador atendidos por los servicios sociales.

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pagos a cuenta o anticipados que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La cuantía máxima de la subvención a conceder no será en ningún caso superior al 80% del coste global del presupuesto de la entidad y/o de la actividad o proyecto.

#### QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas serán valoradas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 17.3 de la LGS y conforme a los criterios concretos de valoración establecidos en las bases de la convocatoria.

El importe de subvenciones a conceder dependerá del crédito previsto en la dotación presupuestaria del Ayuntamiento.

Los criterios objetivos a aplicar para la concesión y fijación de la cuantía de ayudas y subvenciones serán, de forma general, los siguientes:

1. Por la adecuación del proyecto a los objetivos de la propia asociación: 5 puntos.
2. Atendiendo al grupo de población al que van destinadas las actividades:
  - Destinadas al público en general: 5 puntos. •Destinadas a un sector concreto de la población: 3 puntos.
  - Destinadas únicamente a los asociados: 1 punto.
  - 3. Dependiendo del coste total del proyecto:
    - Presupuesto del proyecto >5.000 euros: 80 puntos.
    - Presupuesto del proyecto >3.000 euros y ≤5.000 euros: 60 puntos.
    - Presupuesto del proyecto >2.000 euros y ≤3.000 euros: 40 puntos.

- Presupuesto del proyecto >1.000 euros y ≤2.000 euros: 25 puntos.
  - Presupuesto del proyecto ≤1.000 euros: 10 puntos.
4. Por la participación en actividades propuestas u organizadas por el Ayuntamiento: 3 puntos por cada participación en actividades propuestas u organizadas por el Ayuntamiento.
5. Por la colaboración con otras asociaciones: 3 puntos por cada actividad colaborativa.
6. Por el número de actividades incluidas en el proyecto: 1 punto por cada actividad.
7. Por la adecuación en el plazo de entrega de la memoria y de la justificación de la ejecución del proyecto de actividades del ejercicio anterior: 5 puntos.
8. Por la promoción de valores como la integración, la igualdad, la interculturalidad, el respeto: •Por cada actividad que incluya los valores de forma explícita: 2 puntos.
  - Por cada actividad que incluya los valores de forma implícita: 1 punto.9. Si el proyecto incluye alguna actividad innovadora o creativa: 5 puntos.
10. Por el grado de ejecución del proyecto del ejercicio anterior:
  - 1 punto por cada actividad ejecutada íntegramente.
  - 1 punto por el cumplimiento de las normas del Ayuntamiento.
  - 1 punto por el cuidado del material prestado.

El «valor del punto» se obtendrá dividiendo el 100% del crédito previsto en la dotación presupuestaria del Ayuntamiento, entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma.

#### SEXTA. DOCUMENTACIÓN

Para optar a la subvención, las entidades solicitantes deberán presentar imprescindiblemente la siguiente documentación:

1. INSTANCIA debidamente cumplimentada y suscrita por la persona que ostente la presidencia o representación legal de la entidad y dirigida al alcalde (Anexo 1), haciendo constar:

- Datos generales de la entidad: denominación, domicilio social, teléfono, número de registro, CIF y correo electrónico.
- Datos del/de la representante de la entidad.
- Solicitud.
- Proyectos para los que se solicita subvención.
- Documentación obligatoria aportada.

- Información para el baremo de la puntuación.
  - Datos bancarios. Estos datos estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 y RD 1720/2007).
2. PROYECTO. Información pormenorizada de las actividades y/o programa a realizar en el ejercicio, al que cabrá acompañar de cuantos documentos amplíen y enriquezcan la información sobre los objetivos a alcanzar y medios de que se dispone, así como indicación específica de las aportaciones municipales relativas a infraestructuras, materiales o autorizaciones que se consideren necesarias para la realización de la actividad o programa, tales como autorización gratuita de uso de instalaciones y espacios públicos, o dotación de medios y materiales para el desarrollo del proyecto.

En caso de solicitar la ayuda para la adquisición de material inventariable, será necesario hacer dos presupuestos diferenciados (presupuesto de gastos de actividades y presupuesto de material inventariable), relacionando los conceptos con las actividades, y con un sumatorio final.

### 3. MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR

Memoria de las actividades subvencionadas o convenidas durante el año anterior (excepto aquellas entidades que la hayan presentado al Ayuntamiento con objeto de justificar la subvención concedida para dicho año o para aquellas que se hayan constituido con fecha posterior a 31 de diciembre del año anterior).

4. MEMORIA CONTABLE o cierre contable del ejercicio anterior al de la presentación de la solicitud, debidamente sellado y firmado por el presidente/a y tesorero/a. Excepto para aquellas entidades que se hayan constituido con fecha posterior a 31 de diciembre del año anterior.

### 5. CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS DE LA ENTIDAD en que se haga constar:

- El número de los socios y las socias al corriente del pago de sus cuotas, el número de personas asociadas, y el porcentaje de personas asociadas residentes en el municipio.
- Cuotas efectivamente cobradas durante el ejercicio anterior.
- Presupuesto previsto para el año vigente.
- Año de fundación de la asociación.

6. Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad, de que la Asociación se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7. Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad, de que la Asociación se halla al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
8. Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
9. Certificado del acuerdo en el que se designa a los actuales miembros de la junta directiva de la entidad o asociación.
10. Certificados que acrediten la tabla de puntuación.

Además de los documentos exigidos en las bases generales, las asociaciones deberán presentar aquellos que acrediten el baremo de puntuación establecido para la valoración.

#### SÉPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La presentación de las solicitudes, junto al proyecto, se efectuará por Registro de entrada en el Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 de marzo hasta el 20 de marzo, inclusive del año en el que se pida la subvención.

Una vez acabado el plazo de presentación de solicitudes el Ayuntamiento resolverá de forma motivada la concesión de las ayudas a las asociaciones que resulten beneficiarias de las mismas, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases.

Si la solicitud o documentación aportada presenta deficiencias o se considerara necesario ampliar información, se les pedirá a los solicitantes que en un plazo de diez días hábiles desde su notificación procedan a la subsanación de las deficiencias o ampliación de la información. Si al término de este plazo no es resuelta esta incidencia por parte de los solicitantes, podrá ser desestimada la solicitud.

No se reconocerá ninguna obligación hasta que se haya procedido a la correcta justificación total de la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe. En el caso de conceder una nueva subvención, quedando pendiente de justificación cualquier otra subvención concedida en ejercicios anteriores, se minorará la nueva subvención con el importe que se deba reintegrar.

#### OCTAVA. PROCEDIMIENTO

Para la resolución de las subvenciones se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por el alcalde de Emperador o concejal en quien delegue, que ostentará la presidencia, como vocales quien ostente la concejalía de cultura y el/la técnico de servicios sociales y como secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Dicha comisión evaluadora, después de revisar, estudiar y baremar la documentación aportada en las solicitudes, emitirá un informe que concrete el

resultado de la evaluación efectuada, con propuesta de la cuantía a percibir por cada asociación. De dicho informe se dará traslado a la Alcaldía para su aprobación.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS** Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Cumplir el proyecto o programa que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Notificar por escrito al Ayuntamiento cualquier cambio o modificación en cualquiera de las actividades incluidas en el proyecto o programa presentado, antes de que éste se produzca. La Concejalía afectada podrá o no aceptar el cambio o modificación.
3. Cuando por causas justificadas se imposibilite la realización de una actividad incluida en el proyecto o programa para el cual se ha obtenido subvención y, en su lugar, la entidad o asociación beneficiaria proponga cambiarla por una similar, deberá hacerlo constar por escrito en el Ayuntamiento. La Concejalía implicada será la que autorice o deniegue el cambio.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Emperador la obtención de otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien el proyecto de actividades subvencionado.
5. Justificar la subvención en los términos y plazos establecidos en estas bases.
6. Devolver total o parcialmente el importe de los fondos recibidos si no se produce el gasto o hay alguna modificación sustancial en los fines del programa que motivaron la subvención; cuando se perciba cualquier otro tipo de subvención, ingreso o ayuda para la financiación del proyecto o actividad que, junto al resto de recursos (incluida la subvención del Ayuntamiento de Emperador), exceda el coste dicho proyecto o actividad; así como en el resto de supuestos de reintegros previstos en la LGS, tales como falseamiento de los datos o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases.
7. En aquellas actividades que organice el Ayuntamiento de Emperador con la colaboración de alguna asociación, deberá constar en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica o por cualquier otro medio de difusión, en lugar preferente, el escudo del Ayuntamiento.
- 8- Todos los materiales, suministros o medios que el Ayuntamiento ponga a disposición de las asociaciones para la realización de alguna actividad deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de dichas actividades y el material sobrante o no utilizado deberá reintegrarse inmediatamente al Ayuntamiento.
- 9- Las asociaciones deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles contingencias o riesgos derivados de las actividades que se realicen o promuevan por las asociaciones en la vía pública u otros espacios de uso público. A tal efecto, junto a la solicitud de la autorización correspondiente, deberán

facilitar al Ayuntamiento una copia de la póliza de seguro vigente donde consten claramente las contingencias aseguradas.

#### DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN

Una vez realizadas las actividades objeto de la subvención y antes del 31 de enero del año siguiente a la concesión, se presentará la documentación que se detalla:

1. Memoria detallada del proyecto o actividad subvencionado, que se deberán ajustar a las condiciones estipuladas y donde se indiquen datos relevantes como participación y valoración en cuanto a resultados obtenidos en la consecución de los objetos indicados en la base segunda. 2. Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos, que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa, acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados dentro del ejercicio correspondiente.

Deberán presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas y en la documentación aportada se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

3. Declaración responsable del representante legal de la entidad de no haber presentado los documentos justificativos de los gastos presentados para justificar otras subvenciones o ayudas percibidas y, en caso de haberlo hecho, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y el porcentaje de imputación a dicha subvención.

4. Declaración responsable del representante legal de la entidad de que todos los documentos presentados para la justificación son originales. En el caso que se solicite devolución de dichos originales, se deberá aportar, en el momento de la justificación, fotocopia de los mismos.

5. Dossier con el material gráfico, artículos de prensa y de difusión publicitaria (carteles y programas) y por las redes sociales de cada actividad subvencionada.

6. Memoria económica de la entidad del año anterior, en su caso.

La justificación fuera de plazo acarreará una sanción según lo establecido en la LGS, en sus artículos 56 y 61. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el arte. 37 de la LGS.

La falta de justificación producirá asimismo, la obligación de devolver las cantidades no justificadas. Asimismo se valorará negativamente, por falta de cumplimiento, para posteriores convocatorias y, si fuese el caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con estas bases serán los que contempla la LGS.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el caso del año en curso, y dado el tiempo necesario para finalizar el proceso de aprobación de las presentes Bases, el período de presentación de solicitudes variará al indicado en la base tercera, por adaptación a la presente circunstancia, y será el comprendido en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

#### ANEXO 1

Los modelos de instancias son los mismos que se aprobaron con la Resolución de Alcaldía número 58/2016 de fecha de 01/06/2016 y que se vienen utilizando hasta la fecha actual.